



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 155-2016-SERNANP-OA

Lima, 04 JUL. 2016

VISTO:

El Memorandum N° 289-2016-SERNANP-SG de fecha 24 de junio de 2016, emitido por el Secretario General del SERNANP, el Memorandum N° 193-2016-SERNANP-UOFL de fecha 27 de junio de 2016, de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, el Informe N° 74-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT de fecha 28 de junio de 2016, de la Contadora de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 1309 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ha previsto para la ejecución fiscal 2016, utilizar la modalidad de “Encargo” con fondos de la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de determinadas actividades;

Que, la ejecución presupuestal y financiera de las actividades, puede ser realizada directamente por la Entidad con su personal, de conformidad con el artículo 59°, literal a), de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, prevé la posibilidad de realizar la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el



tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, la norma precitada señala en su artículo 4° numeral 1 que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40°;

Que, mediante Memorándum N° 289-2016-SERNANP-SG, el Secretario General del SERNANP solicita se autorice el anticipo a favor de la Srta. Claudia Lucia Zevallos Huamán, para atender el requerimiento de adquisición de medallas y trofeos para la maratón "6 k por el Mar Pacífico Tropical", con la finalidad de difundir la creación de la Zona Reservada Pacífico Tropical Peruano, por el importe de S/ 318.00 (Trescientos dieciocho con 00/100 soles), para ser afectada a la Meta Presupuestal 292 y Fuente Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

Que, sobre el particular, mediante Memorándum N° 193-2016-SERNANP-UOFL, la Unidad Operativa Funcional de Logística opina favorablemente respecto al requerimiento de fondos por encargo mencionado en el considerando precedente, toda vez que por el monto total a contratar no se requiere realizar un procedimiento de selección y se paga en forma directa; asimismo, el Informe N° 74-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT, recomienda que en cumplimiento de los objetivos institucionales del SERNANP, se expida la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor de la Srta. Claudia Lucia Zevallos Huamán, profesional publicista en comunicaciones, por el importe total de S/ 318.00 (Trescientos dieciocho con 00/100 soles) a fin de ejecutar lo solicitado del 06 al 07 de julio del presente año;

Que, debe tenerse en cuenta que los Encargos autorizados deben utilizarse únicamente para la atención del gasto para los cuales han sido asignados, debiendo guardar relación con el objeto de los mismos. La rendición de cuentas no deberá de exceder de los tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo;

Que, siendo así resulta procedente emitir la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondo bajo la modalidad de "Encargo", a favor del mencionado servidor y por el importe antes indicado;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 40°, numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispositivo que a su vez ha sido modificado por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y el Artículo 21°, inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia de fondos bajo la modalidad de “Encargo” por la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 318.00 (Trecientos dieciocho con 00/100 soles), a favor de la Srta. Claudia Lucia Zevallos Huamán, conforme al siguiente detalle:

META	RESPONSABLE	ESPECIFICA	FTE FTO: RDR
			MONTO S/
292	Claudia Lucia Zevallos Huamán	23.199.14	318.00
TOTAL			318.00



Artículo 2°.- El responsable del manejo del fondo por “Encargo” designado en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá rendir cuenta documentada, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por la servidora designada como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Regístrese y Comuníquese.



PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

